



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Febrero primero (1) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL, Nit. 900.582.659-4, contra RUDBY IVON FAJARDO VARGAS CC. 26.452.925 y JULIO CESAR SANTOFIMIO URRIBO CC. 7.695.017. Radicación 41001-41-89-004-2021-00963-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL, representada legalmente por la señora Beiby Constanza Garzón, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra RUDBY IVON FAJARDO VARGAS y JULIO CESAR SANTOFIMIO URRIBO, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. CAPITAL INSOLUTO PAGARE #010920003257

\$4.572.521.00, más los intereses moratorios desde el **3 de octubre** de **2021** a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CUOTAS EN MORA

1.1. \$163.890.00, más los intereses moratorios desde el **2 de agosto** de **2021** a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. \$68.964.00, por los intereses corrientes desde el 2 de julio de 2021 hasta el 1 de agosto de 2021



- 1.3. \$166.119.00**, más los intereses moratorios desde el **2 de septiembre de 2021** a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4. \$66.735.00**, por los intereses corrientes desde el 2 de agosto de 2021 hasta el 1 de septiembre de 2021.
- 1.5. \$168.378.00**, más los intereses moratorios desde el **2 de octubre de 2021** a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. \$64.476.00**, por los intereses corrientes desde el 2 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2021

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE;

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -